

4 de febrero de 2009

## ■ EL GOBIERNO MEJORA LAS CONDICIONES PARA LA MORATORIA HIPOTECARIA

- El pasado jueves el Gobierno acordó mejorar las condiciones para la moratoria hipotecaria, **asumiendo hasta el 12 % de la morosidad que se produzca entre los potenciales beneficiarios**. Esto supone un incremento del 50 % en la asunción de riesgo por parte del Estado, ya que inicialmente se asumía el 8 % de la morosidad.
- Con este incremento de la participación estatal en el riesgo de impago se espera que las entidades financieras extiendan la medida a más ciudadanos. Según los cálculos iniciales, **hasta 500.000 personas podrían verse beneficiadas**.
- En su reunión del lunes pasado, el Presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero, reclamó a los presidentes de las principales entidades financieras españolas que faciliten a sus potenciales beneficiarios la moratoria en el pago de sus hipotecas.
- Esta línea de financiación del ICO tiene como objetivo el **aplazamiento temporal y parcial del pago del 50 % del importe de las cuotas hipotecarias** de los años 2009 y 2010, con un máximo de 500 euros mensuales. La línea está restringida a ciertos colectivos, que deben cumplir un requisito principal: ser titular de una hipoteca sobre la vivienda habitual, siempre que haya sido suscrita antes de 1 de septiembre de 2008 y que se encuentre al día en el pago.
- El **importe máximo de la hipoteca** formalizada ante notario para ser beneficiario deberá ser **inferior a 170.000€**. Además, el **importe a financiar por beneficiario** será, como máximo, de **12.000 euros**.

- Podrán ser **BENEFICIARIOS** los titulares de hipotecas que, con anterioridad a 1 de Enero de 2010, reúnan al menos una de las siguientes condiciones:
  1. **Ser trabajador por cuenta ajena en situación legal de desempleo** y encontrarse en esta situación, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud, así como tener derecho a prestaciones por desempleo, contributivas o no contributivas.
  2. **Ser trabajador por cuenta propia que se haya visto obligado a cesar en su actividad económica**, manteniéndose en esa situación de cese durante un periodo mínimo de tres meses.
  3. **Ser trabajador por cuenta propia que acredite ingresos íntegros inferiores a 3 veces el importe mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)**, durante al menos, tres mensualidades.
  4. **Ser pensionista de viudedad, por fallecimiento ocurrido una vez concertado el préstamo hipotecario**, y en todo caso, en fecha posterior al 1 de Septiembre de 2008.
  
- El ICO es el organismo que pone a disposición de las entidades financieras la línea de crédito, pero **son éstas las que gestionan estas operaciones con los ciudadanos**. Por ello, la documentación correspondiente deberá presentarse ante dichas entidades y no ante la Administración Pública. Será necesario aportar:
  1. En caso de situación legal de **desempleo**, certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
  2. En cuanto al **cese de actividad de trabajadores por cuenta propia**, el certificado que expida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
  3. En caso de **trabajadores por cuenta propia con ingresos íntegros inferiores a 3 veces el importe mensual del IPREM**, certificado de la

declaración responsable efectuada por el trabajador ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. En el caso de **viudedad**, certificado expedido por el correspondiente organismo de la Seguridad Social.

## **LISTADO DE ENTIDADES QUE HAN SUSCRITO EL CONVENIO CON EL ICO Y QUE, POR TANTO, YA PUEDEN ATENDER A LOS POSIBLES BENEFICIARIOS**

(Actualizado a 02/02/2009)

BANCA MARCH  
BANCA PUEYO  
BANCO CAIXA GERAL  
BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL  
BANCO DE SABADELL  
BANCO DE VALENCIA  
BANCO GALLEGO  
BANCO GUIPUZCOANO  
BANCO PASTOR  
BANCO POPULAR ESPAÑOL  
BANCO SANTANDER  
BANKOA  
BBK  
BBVA  
CAIXA CATALUNYA  
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA-CAIXANOVA  
CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU  
CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA  
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL  
CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA  
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES  
CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA  
CAIXA GIRONA  
CAIXA RURAL TORRENT, COOP. VALENCIANAS  
CAIXATERRASA  
CAJA DE AH. DE SANTANDER Y CANTABRIA  
CAJA DE AH. DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA  
CAJA DE AH. Y M.P. DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN - KUTXA  
CAJA DE AH. Y M.P. DE LAS BALEARES, CAJA DE BALEARES "SA NOSTRA"  
CAJA DE AH. Y PENSIONES DE BARCELONA - LA CAIXA  
CAJA DE AH. DE GALICIA-CAIXA GALICIA  
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA  
CAJA DE AHORROS DE MURCIA  
CAJA DE AHORROS DE ONTINYENT

CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA-CAJA VITAL KUTXA  
CAJA DE AHORROS INMACULADA  
CAJA DE AVILA  
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES  
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS  
CAJA GRANADA  
CAJA INSULAR DE AH. DE CANARIAS  
CAJA LABORAL  
CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS - MULTICAJA  
CAJA RURAL CENTRAL, SCC.  
CAJA RURAL DE ARAGÓN, SCC.  
CAJA RURAL DE ASTURIAS  
CAJA RURAL DE BURGOS  
CAJA RURAL DE CANARIAS  
CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, SCC.  
CAJA RURAL DE EXTREMADURA  
CAJA RURAL DE GRANADA, SCC.  
CAJA RURAL DE JAEN, BARCELONA Y MADRID, SCC.  
CAJA RURAL DE NAVARRA, SCC.  
CAJA RURAL DE SORIA  
CAJA RURAL DE TERUEL, SCC.  
CAJA RURAL DE ZAMORA, COOP. DE CREDITO  
CAJA RURAL DEL SUR, SCC.  
CAJAMADRID  
CAJAMAR CAJARURAL, SCC.  
CAJANAVARRA  
CAJASIETE, CAJA RURAL, SCC.  
CAJASOL  
CAJASUR  
IBERCAJA  
IPAR KUTXA RURAL, SCC.  
UNICAJA